CA – 02/99

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

C. No. C/063/99.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO ÁVILA STORER, Y POR SU SECRETARIO GENERAL, M. EN SOC. JOSÉ RAMIRO ALEMÁN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAA", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE CIEGO AVILA, CUBA, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA BORROTO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE VICERECTORA DE DOCENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "LA UAA":

A).- Ser un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado de Aguascalientes, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, así como el desarrollo de actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.

B).- Que su representante legal lo es el Rector, en este caso el Dr. Antonio Ávila Storer, con capacidad para celebrar convenio y/o contratos en su nombre y representación, con fundamento en el Artículo 12° de la Ley Orgánica de la Universidad y 59° del Estatuto de su Ley Orgánica y Nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, mediante oficio s/n de fecha 8 de diciembre de 1998.

C).- Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad 940 C.P. 20100 en Aguascalientes, Ags. México.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

A).- Que es una institución pública de educación superior, de enseñanza gratuita, adscrita al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba.

B).- Que su representante legal lo es su Rector, en este caso el Dr. Hipólito Peralta Benitez, facultado por el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, representado a su vez en este acto por la Dra. María Borroto Pérez, Vicerectora de Docencia, quien cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio en su nombre y representación.

C).- Que su domicilio legal se ubica en Carretera de Morón, Km. 9.5 en la Provincia de Ciego de Avila, Cuba.

A N T E C E D E N T E S :

ÚNICO.- Ambas partes manifiestan su interés en celebrar el presente convenio general de colaboración, a efecto de consolidar las acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel, fortalecer la investigación científica y la superación académica en las áreas de interés para el desarrollo del país.

Por lo anterior ambas partes acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El presente convenio general de colaboración tiene como objetivo fundamental el de establecer las bases a las que deberán sujetarse las partes respecto a la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado. Así como estructurar y desarrollar proyectos de investigación científica en las áreas de interés para las partes.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE AGUASCALIENTES

SEGUNDA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

a) Objetivos.
b) Calendario de actividades.
c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
d) Lugar donde se realizan las actividades.
e) Fuentes de financiamiento.
f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y personal, recíprocos.
g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
h) Responsables.
i) Actividades de evaluación y seguimiento.
j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas correspondientes correrán agregados a este convenio, como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan realizar las acciones necesarias a efecto de:

a) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos e intercambiar profesores-investigadores para apoyar el desarrollo de los posgrados de ambas Instituciones.
b) Apoyar con sus recursos humanos e infraestructura el desarrollo del trabajo de tesistas.
c) Intercambiar recursos bibliográficos y hemerográficos para el desarrollo adecuado de los proyectos académicos de ambas Instituciones.
d) Apoyarse mutuamente en actividades relacionadas con el mantenimiento y/o construcción de equipo de investigación.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
d) Las demás que acuerden las partes.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE AGUASCALIENTES

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán sus responsabilidades por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en este instrumento legal, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, en Cuba y en el extranjero.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- Ambas partes son conformes en que el uso de las instalaciones, equipo y servicios por parte de las Instituciones se realizará de acuerdo a los reglamentos en vigor establecidos por cada una de ellas.

DÉCIMA.- Ambas partes buscarán de manera conjunta o separada ante otras Instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas académicos relacionados con este convenio, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las mismas.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DÉCIMA PRIMERA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. México a los quince días del mes de abril de 1999.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

DR. ANTONIO ÁVILA STORER.
RECTOR.

M. EN SOC. JOSÉ RAMIRO ALEMÁN LÓPEZ.
SECRETARIO GENERAL.

POR LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA, CUBA.

DRA. MARÍA BORROTO PÉREZ.
VICERECTORA DE DOCENCIA.